

La Plata, 9 de Enero de 1998.

Visto el **Formulario 915** de esta Dirección Provincial de Catastro Territorial, por el cual se valúan edificios en construcción, refacción o demolición parcial, recuperable, sin parte habitable, y

CONSIDERANDO:

Que dicho formulario tiene por objeto permitir el cálculo del valor fiscal de los edificios que se encuentran en las condiciones precedentemente señaladas, a los efectos de determinar el impuesto de sellos que corresponde tributar;

Que en función de ello se hace necesario actualizar los datos que se consignan en el referido formulario, teniendo en cuenta el objetivo prealudido;

Que tal cometido resulta oportuno en el momento de solicitarse la certificación catastral exigida por la [Ley 10.707](#);

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CATASTRO TERRITORIAL
DISPONE:**

Artículo 1º: Determinase que, conjuntamente con la **solicitud de certificación catastral**, deberá presentarse **un nuevo Formulario 915** actualizado en todos los casos en los que previamente se hubiera registrado este tipo de formularios.

Artículo 2º: La presente Disposición rige a partir de la fecha de su registración.

Artículo 3º: Regístrese; dése al Boletín Oficial para su publicación, comuníquese a los Colegios y Consejos profesionales con incumbencia en la materia. Cumplido archívese.

Ing. Civil Roberto A. CANO
Director Provincial
Dirección Provincial de Catastro Territorial